

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 15 de abril de 2019

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de fecha 15 de abril de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva aprobar la Actualización del Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, y de la Directiva para la Evaluación Docente con fines de Ratificación y/o Promoción de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, así también de la Reprogramación del Cronograma de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2019-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable....”;

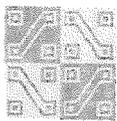
Que, mediante Resolución Presidencial N° 065-2019-UNTELS, de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó el Cronograma de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2019-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS;

Que, mediante Oficio N° 291-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 09 de abril de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, la Reprogramación del Cronograma de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2019-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, aprobado según la Resolución Presidencial citada en el considerando precedente;

Que, mediante Provedo N° 276-2019-UNTELS-CO-V.ACAD de fecha 15 de abril de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el tratamiento y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la Reprogramación del Cronograma de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2019-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 15 de abril de 2019, se acordó por unanimidad: Aprobar la Actualización del Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, y de la Directiva para la Evaluación Docente con fines de Ratificación y/o Promoción de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, así también, la Reprogramación del Cronograma de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2019-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS;





.../// **REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2019-UNTELS**

En cumplimiento al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad que otorgan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2018-UNTELS, de fecha 08 de febrero de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2018-UNTELS, de fecha 09 de mayo de 2018 y Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2017-UNTELS, de fecha 09 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- APROBAR la Actualización del Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR la Actualización de la Directiva para la Evaluación Docente con fines de Ratificación y/o Promoción de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, la misma que se adjunta a la presente Resolución.

CUARTO.- APROBAR la Reprogramación del Cronograma de Ratificación, Promoción o Separación de la Carrera Docente 2019-I de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Coordinación de Estudios Generales, Escuelas Profesionales y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional, encargándose el cumplimiento al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNTELS.

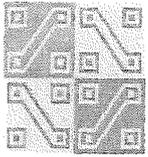
Regístrese, comuníquese y archívese



DE SILVESTRE ZENÓN DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. Arq. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General

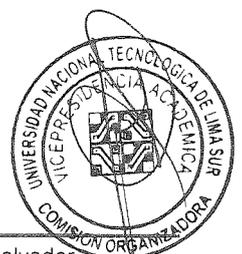


UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA
DE LIMA SUR



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O
SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220; Artículos 82, 83 y 84.
- Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley universitaria; dada el 15 de diciembre del 2017.
- Estatuto de la UNTESL (Art.16, 17), aprobado con R.C.O. N°142-2017-UNTELS, del 12 de julio del 2017.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Texto Único Ordenado aprobado por D.S N° 006-2017-JUS.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer facultad de nombramiento de personal en el sector público en casos de parentesco.

CAPITULO I

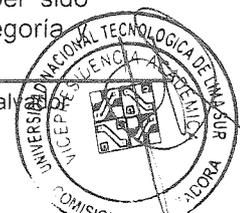
DISPOSICIONES GENERALES

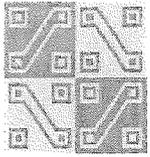
Art. 1° Objeto y alcance. El presente Reglamento regula los requisitos y procedimientos para la ratificación en la categoría docente, la promoción de la carrera docente o la separación de la docencia universitaria en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. El alcance del presente reglamento comprende a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Art. 2° Ratificación. Es el proceso académico-administrativo obligatorio mediante el cual se ratifica el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y dedicación, por el mismo periodo en el que previamente fue nombrado, en base a los resultados de la evaluación de los méritos logrados en el correspondiente periodo de nombramiento, de acuerdo a los ítems dispuestos en los Art. 18°, 19° y 20° del presente reglamento. Con la finalidad de garantizar la continuidad de las labores académicas, los procesos de ratificación se programarán una vez por semestre, en el transcurso de la decimosegunda y decimotercera semana del semestre académico correspondiente a la fecha de ratificación del docente, mediante la evaluación de su desempeño académico durante el periodo para el que fue nombrado. Los docentes que no hayan sido ratificados mantendrán su vínculo con la universidad hasta la finalización del semestre académico en el que es evaluado.

Art. 3° Periodo de nombramiento. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes Auxiliares, cinco (5) para los Asociados y siete (7) para los Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son evaluados obligatoriamente para su ratificación o separación de la docencia en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Art. 4° Promoción docente. Entiéndase como promoción docente al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y dedicación que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, y conservando su régimen de dedicación. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado y existir plaza vacante orgánica y presupuestada en la correspondiente categoría y dedicación.





Art. 5°. Requisitos de Promoción docente. Para ser promovido en la categoría inmediata superior, el docente ordinario debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria N°30220, en el Estatuto de la Untels y el presente Reglamento.

Art. 6°. Criterios para la Promoción docente. La Promoción a una categoría inmediata superior, obligatoriamente responde a:

1. La existencia de plaza vacante y financiamiento a cargo de recursos ordinarios.
2. Ser ejecutada en el ejercicio presupuestal del año siguiente.
3. Haber realizado, durante el periodo de nombramiento o ratificación, trabajos de investigación en su especialidad, los que deben estar registrados y certificados por el Instituto de Investigación de la Untels.
4. Haber realizado, durante el periodo de evaluación, actividades de extensión universitaria aprobada con resolución y certificada por la oficina correspondiente.
5. Haber sido ratificado en su categoría y dedicación, antes de ingresar al proceso de promoción a la categoría y dedicación inmediata superior.
6. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones y cumplir con lo dispuesto en el Art.84° de la Ley Universitaria N° 30220; por lo tanto, solo podrá ejecutarse la evaluación con fines de promoción siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. Las plazas vacantes se hallan disponibles para el conjunto de docentes de la universidad y se asignan según las necesidades de desarrollo de cada uno de sus programas académicos.

Art. 7°. Propósitos de la evaluación docente. La evaluación de los docentes ordinarios tiene los siguientes propósitos:

- a. **La Ratificación** en la docencia universitaria, mediante la evaluación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y normativa específica de la Untels, y de sus méritos académicos, que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación, la capacitación permanente en su carrera académica y otras actividades inherentes a la docencia universitaria, alcanzados durante su periodo de nombramiento previo a la ratificación.
- b. **La Promoción** en la carrera docente, mediante la evaluación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y normativa específica de la Untels, y de sus méritos académicos, que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación, la capacitación permanente en su carrera académica y otras actividades inherentes a la docencia universitaria, alcanzados durante su periodo de nombramiento previo a promoción. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado en la categoría que venía ostentando.

Art. 8°. Programación de los procesos de ratificación y/o promoción. Los procesos de ratificación y promoción se inician con la autorización del Consejo Universitario, mediante la emisión de la correspondiente resolución. La promoción de la carrera docente se realiza por concurso de oposición y méritos.

Art. 9°. Cronograma y relación de docentes para ratificación. Anualmente, las Facultades elaboran el cronograma de ratificación docente, en base a los periodos de nombramiento que la Ley Universitaria N° 30220 señala para los docentes ordinarios: Auxiliar cada 03 años, Asociado cada 05 años y Principal cada 07 años.

El Decano, al inicio del año académico, elevará al Vicerrectorado Académico el listado de docentes y el cronograma anual de ratificación docente en base a las fechas de las resoluciones de nombramiento o ratificación; para lo cual puede solicitar información a la Oficina de Recursos Humanos e instancias competentes. El incumplimiento del proceso de



ratificación será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 10°. Designación de la Comisión de Evaluación Docente. El Consejo Universitario designará una Comisión de Evaluación Docente, integrada por un jurado externo compuesto por pares académicos con registro vigente en REGINA-CONCYTEC.

La comisión evaluadora estará conformada por al menos de tres (03) miembros. Entre sus miembros eligen al presidente, secretario y vocal de la comisión.

En ningún caso podrán integrar la Comisión de Evaluación Docente los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o que tengan relación laboral de dependencia entre sí fuera de la universidad.

Art. 11°. Funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación Docente. Las funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación Docente con fines de ratificación y/o promoción docente son las siguientes:

- a) Recibir del Decanato el currículum vitae de los docentes a evaluar, en base al cronograma y listado correspondiente.
- b) Evaluar a los docentes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente reglamento y tabla de calificación correspondiente.
- c) Atender, en primera instancia, las reclamaciones de las partes, en un plazo de 24 horas de publicados los resultados, a cuyo término se tendrá por precluida la correspondiente etapa.
- d) Elaborar y alcanzar el informe final al Consejo Universitario. El informe se presentará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el proceso de evaluación.

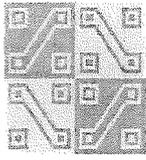
Art. 12°. Aprobación de los resultados. El Consejo Universitario decidirá la aprobación de los resultados presentados por la Comisión de Evaluación Docente y emitirá la Resolución de Ratificación, Promoción, o de Separación docente, según sea el caso, en cumplimiento al Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN

Art. 13°. El proceso de evaluación docente. Es el mecanismo que utiliza la Untels para dar cumplimiento a lo señalado en los Art. 83° y 84° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el presente Reglamento, y que tiene por resultado la ratificación o la separación de la universidad, o la promoción en la carrera docente.

Art. 14°. Promoción docente. Los procesos de promoción docente se autorizan y programan siempre que la universidad cuente con la plaza vacante aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y se tenga la resolución correspondiente de Consejo Universitario que autorice dicho proceso. Para tal fin los docentes que deseen ser sometidos a evaluación con fines de promoción, deben haber sido previamente ratificados en su correspondiente categoría. La tabla de evaluación señala los puntajes mínimos a alcanzar con fines de promoción y debe ser en categoría subsiguiente y en el mismo régimen de dedicación.



La solicitud de promoción deberá ser presentada por los interesados ante el Decano, quien elevará el pedido a la Vicepresidencia Académica.

Art. 15°. Etapas de la evaluación docente. El proceso de evaluación docente tiene las siguientes etapas consecutivas y preclusivas:

Etapas previas:

- a) El Decano comunicará mediante memorando al docente sujeto a ratificación la fecha de la evaluación que le corresponde, en base al cronograma respectivo, instando a la actualización de su file personal ante la unidad de escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, que organiza el expediente de cada docente. Es de exclusiva responsabilidad del docente inmerso en el proceso de ratificación y/o promoción docente la actualización de su legajo personal, debiendo hacerlo antes de iniciarse el proceso de evaluación. Toda la documentación adjunta debe ser fedateada si ha sido generada por la UNTELS, o legalizada notarialmente si es de otra institución. También pueden incluir documentos originales que queden en el file personal.
- b) El Decano solicitará a la Oficina de Recursos Humanos los expedientes actualizados de los docentes sujetos a Ratificación, en correspondencia al cronograma establecido. No se admitirá la inclusión de documentos que no hayan sido remitidos por la unidad de escalafón.

Etapas de la evaluación docente:

- a) Instalación de la Comisión de Evaluación Docente, la misma que debe realizarse dentro del plazo de dos (02) días hábiles de notificada la Resolución.
- b) El secretario de la Comisión de Evaluación Docente, recibirá los files personales de los docentes inmersos en la evaluación.
- c) La evaluación se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles de recibidos los legajos personales por parte de la Comisión de Evaluación Docente.
- d) La Comisión de Evaluación Docente procederá a revisar los requisitos mínimos encada uno de los documentos del legajo personal. De completar los requisitos mínimos se procederá a evaluar el legajo personal conforme a la tabla de calificación. De no cumplir con los requisitos mínimos, se declara NO RATIFICADO. La inasistencia del docente a evaluar no impide la continuidad del proceso de evaluación de la ratificación o promoción docente.
- e) El puntaje obtenido por el docente evaluado será publicado en la página web de la institución y en las Facultades, al día siguiente de haber concluido el proceso de evaluación. Lo actuado debe constar en un Acta suscrita por todos los miembros de la Comisión de Evaluación Docente.
- f) Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación Docente, dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles, elevará lo actuado al Consejo Universitario, incluyendo el informe final que contendrá los resultados de la evaluación, las tablas de calificación y actas debidamente firmadas, y de ser el caso, la propuesta de promoción a la categoría docente inmediata superior.
- g) El Rector someterá a sesión de Consejo Universitario los resultados de la evaluación docente para aprobar la ratificación, promoción o separación del docente, según sea el caso. La Promoción a la categoría inmediata superior deberá ser en la misma condición y dedicación que venía ocupando.

Art. 16°. Requisitos mínimos para participar en el proceso de ratificación. La participación de los docentes ordinarios en el proceso de ratificación, se hace previa evaluación de su legajo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos.

a. Para docente Principal

1. Tener Título Profesional Universitario y grado académico de Doctor.
2. Haber desempeñado siete (07) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente Principal.
3. Acreditar haber realizado por lo menos tres (03) trabajos de investigación en el área de su especialidad en los últimos siete (07) años, aprobados según Reglamento de



Investigación de la Untels. Se entiende por trabajo de investigación a aquellos publicados en revistas especializadas o libros y que hayan sido sujetos a evaluación por parte de un jurado, comité editorial o similar. Tendrán valor los documentos emitidos por el Instituto de Investigación de la Untels.

4. Acreditar haber realizado por lo menos tres (03) trabajos de extensión universitaria y proyección social en los últimos siete (07) años en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.

b. Para docente Asociado

1. Tener Título Profesional Universitario y el grado académico de Maestro.
2. Haber desempeñado como mínimo cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente Asociado.
3. Haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de investigación certificados por el Instituto de Investigación de la Untels, en los últimos cinco (05) años.
4. Haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de extensión universitaria y proyección social en los últimos cinco (05) años en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.

c. Para docente Auxiliar

1. Tener Título Profesional Universitario y el grado académico de Maestro.
2. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente Auxiliar.
3. Haber realizado por lo menos un (01) trabajo de investigación durante los últimos tres (03) años, certificados por el Instituto de Investigación de la Untels.
4. Haber realizado por lo menos un (01) trabajo de extensión universitaria y proyección social en los últimos tres (03) años en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.

Art. 17°. Requisitos mínimos para participar en el proceso de promoción docente. La participación de los docentes ordinarios en el proceso de promoción se hace previa evaluación de su legajo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

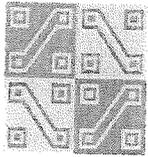
a. De Asociado a Principal

1. Tener Título Profesional Universitario y grado académico de Doctor.
2. Haber desempeñado al menos cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de docente Asociado.
3. Acreditar haber realizado por lo menos tres (03) trabajos de investigación en el área de su especialidad en los últimos cinco (05) años, aprobados según Reglamento de Investigación de la Untels.
4. Acreditar haber realizado por lo menos tres (03) trabajos de extensión universitaria y proyección social en los últimos cinco (05) años en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.

b. De Auxiliar a Asociado

1. Tener Título Profesional Universitario y el grado académico de Maestro.
2. Haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de investigación certificados por el Instituto de Investigación de la Untels.
3. Haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de extensión universitaria y proyección social en actividades vinculadas a su especialidad, certificados por la Oficina General de Extensión Universitaria de la Untels.
4. Haber desempeñado más de tres (03) años de labor docente en la categoría de docente Auxiliar.

De no cumplir los requisitos mínimos, no se continúa con la evaluación del file personal y se descalifica al postulante a promoción.



CAPITULO IV

DE LOS PARAMETROS DE EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 18°. Tabla de evaluación. La evaluación será íntegramente objetiva y considerará los rubros que permitan evaluar los méritos académicos, que incluye la producción científica, lectiva, de investigación, la encuesta estudiantil de evaluación del desempeño docente, los informes de la Escuela y Decanato con respecto a cumplimiento de funciones, la capacitación y perfeccionamiento, la gestión académico-administrativa, actividades de extensión universitaria y otras ligadas a la actividad académica universitaria; para lo cual se utilizará una Tabla de Evaluación actualizada, incluida en directivas aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario.

Art. 19°. Encuestas estudiantiles. Las encuestas estudiantiles se aplicarán de acuerdo a la programación aprobada por el Vicerrectorado Académico, y serán sistematizadas por la Oficina de Prospectiva y Asuntos Académicos, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, haciendo llegar los resultados a la Comisión de Evaluación Docente, para que el correspondiente calificativo sea incorporado en la tabla de evaluación docente.

Art. 20°. Puntajes mínimos de ratificación o promoción docente. Los puntajes mínimos de ratificación o promoción docente responderán a la Tabla de Evaluación aprobada por el Consejo Universitario, que será incluida en la Directiva Específica. Estos puntajes podrán ser reajustados conforma al avance y mejora continua de la labor docente.

Art. 21°. No ratificación y separación de la carrera docente. Los docentes que no cumplan con los requisitos mínimos para participar del proceso de ratificación y aquellos que no superen los puntajes mínimos establecidos serán **NO RATIFICADOS** y **SEPARADOS** de la Universidad en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

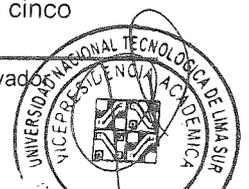
PRIMERA: De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 088-2017-Minedu, mientras la universidad se halla en proceso de constitución la Comisión Organizadora hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario. En analogía con ello, el Coordinador de facultad cumplirá las funciones de Decano y los Responsables de Escuelas Profesionales cumplirán las funciones de Directores de Escuelas Profesional y Jefatura de Departamento Académico.

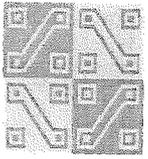
De acuerdo a la misma disposición, mientras la Universidad se halla en proceso de constitución el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector, el Vicepresidente Académico hace las veces de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación hace las veces de Vicerrector de Investigación, con las atribuciones que allí se especifican.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El docente ordinario evaluado, de no estar conforme con su evaluación, en primera instancia tiene derecho a impugnar los resultados ante la Comisión Evaluadora. De ratificar su resultado la Comisión Evaluadora, quedará agotada la vía administrativa.

SEGUNDA: Los docentes ordinarios que no tengan el grado académico correspondiente a la categoría docente a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, tienen hasta cinco





(05) años, a partir de esa fecha, para adecuarse a esta; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda o concluirá su vínculo contractual, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

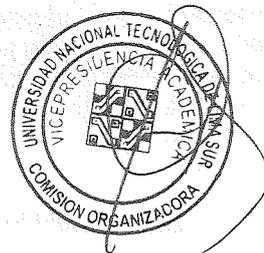
PRIMERA: El proceso de ratificación o promoción, del docente que haya presentado documentación falsa o adulterada, será declarado NULO, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y al proceso administrativo disciplinario correspondiente.

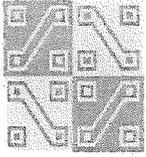
SEGUNDA: En caso de empate, en las evaluaciones con fines de promoción docente, se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en la obtención del grado académico.

TERCERA: Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA: Queda derogado el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente aprobado con R.C.O. N°027-2018-UNTELS, de fecha 8 de febrero 2018 y sus modificatorias.





**DIRECTIVA PARA LA EVALUACION DOCENTE CON FINES DE RATIFICACIÓN
Y/O PROMOCIÓN DE LA UNTELS**

- Art. 1°** La evaluación será íntegramente objetiva para lo cual se utilizará la Tabla de Calificaciones que comprende 13 rubros.
- Art. 2°** Los rubros I y X, se evalúan en cada proceso de ratificación o promoción docente. La evaluación de la documentación correspondiente a los rubros restantes es la obtenida en el período para el cual el docente fue nombrado o ratificado, en correspondencia a su categoría; es decir, los últimos 3 años para los docentes Auxiliares, los últimos 5 años para los docentes Asociados y los últimos 7 años para los docentes Principales.
- Art. 3°** El detalle de los puntajes y topes a calificar son los siguientes:

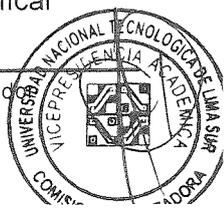
RUBRO I

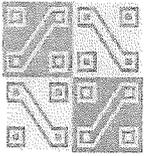
Grados y títulos: hasta el 20% del puntaje total (200ptos). En cada proceso de calificación se evalúan todos los ítems.

Se podrán calificar hasta dos títulos profesionales, una segunda especialidad, dos maestrías y dos doctorados.

RUBRO II

- 1. Estudios de Actualización y Capacitación: hasta el 15% del puntaje total (150ptos)**
 - 1.1. Estudio de postdoctorado (hasta un posdoctorado por periodo).
 - 1.2. Estudios de doctorado en el extranjero. El puntaje es por cada semestre o 16 créditos.
Se puede calificar hasta 6 semestres. Este ítem se califica cuando no se ostenta el grado correspondiente.
 - 1.3. Estudios de doctorado en el país. El puntaje es por cada semestre o 16 créditos. Se puede calificar hasta 6 semestres. Este ítem se califica cuando no se ostenta el grado correspondiente.
 - 1.4. Estudios de maestría en el extranjero. El puntaje es por semestre o 15 créditos. Se puede calificar hasta 4 semestres. Este ítem se califica cuando no se ostenta el grado correspondiente.
 - 1.5. Estudios de maestría en el país. El puntaje es por semestre o 15 créditos. Se puede calificar hasta 4 semestres. Este ítem se califica cuando no se ostenta el grado correspondiente.
 - 1.6. Estudios de segunda especialización. Se califica hasta dos semestres.
 - 1.7. Diplomado, concluido, con diploma. Se califica solo uno.
 - 1.8. Pasantía a nivel docente, en el extranjero. Se califica de acuerdo a la duración, si es menor de 30 o mayor de 30 días.
 - 1.9. Pasantía a nivel docente, en el país. Se califica de acuerdo a la duración, si es menor de 30 o mayor de 30 días.
 - 1.10. Capacitador/ponente/Expositor en eventos académicos (Los puntajes dependen de la clasificación señalada en la tabla). Cada ítem se puede calificar hasta por 7 veces por periodo de evaluación.





- 1.11. Asistente a congresos, seminarios (clasificación en la tabla). Se pueden calificar hasta 7 certificaciones por periodo; a excepción de las asistencias a seminarios locales que el tope es 10 certificaciones.
- 1.12. Capacitación docente de nivel universitario, con evaluación. Son cursos con un mínimo de 40 horas lectivas.

RUBRO III

Investigación. Hasta 18% del puntaje total (180ptos).

1. Trabajos de Investigación concluidos y certificados

- 1.1. Trabajo de investigación docente concluido con informe final y artículo aprobado por el Instituto de Investigación de la UNTELS. Hasta 7 trabajos por periodo.
- 1.2. Trabajo de investigación con participación de otras universidades, registrado y certificado por el Instituto de Investigación de la UNTELS. Hasta 7 trabajos por periodo.
- 1.3. Proyectos de investigación inscritos y en ejecución. Hasta 7 proyectos por periodo.

2. Trabajos de investigación publicados en:

- 2.1. Revista indexada, artículo en inglés. Hasta 7 artículos por periodo de evaluación.
- 2.2. Revista indexada, artículo en castellano u otro idioma que no sea inglés. Hasta 7 artículos por periodo de evaluación.
- 2.3. Revistas especializadas no indizadas o en proceso de indización. Hasta 7 artículos por periodo de evaluación.
- 2.4. Libros, resultado de investigación, con ISBN. Hasta 3 libros por periodo de evaluación.

3. Trabajos de investigación concluidos y expuestos:

- 3.1. Jornadas de Investigación científica en la Untels o a nivel nacional. Hasta 3 certificaciones por periodo de evaluación.
- 3.2. Jornadas de Investigación en el extranjero. Hasta 3 certificaciones por periodo.
- 3.3. Patente certificada por INDECOPI. Hasta dos patentes por periodo de evaluación.
- 3.4. Premio Nacional de Cultura o similar, Profesor Honoris Causa. Se evalúa hasta dos constancias o diplomas por periodo de evaluación.
- 3.5. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero. Se evalúan hasta dos premios por periodo de evaluación.
- 3.6. Miembro activo de instituciones científicas a la fecha de la evaluación, con constancia vigente. Se califica el registro hasta en 4 instituciones científicas.

RUBRO IV

Informes favorables de cumplimiento de responsabilidades académicas-administrativas, por semestre: hasta el 3% del puntaje total (30ptos). Se califican todos los informes semestrales del periodo de evaluación. Las constancias de cumplimiento son emitidas por el Responsable de la Escuela Profesional o Coordinación de Estudios Generales, de ser el caso.

1. Informes de labor académica por semestre:

- 1.1. Informe semestral de cumplimiento de la labor académica, que considera la presentación de informes finales de curso, con cumplimiento de avance programático superior al 90% por asignatura; presentación oportuna de los sílabos y su exposición al inicio del semestre y otros encargos de la Escuela Profesional.



- 1.2. Participación en mejora del plan curricular o actividades para el licenciamiento o mejora continua, hasta 4 constancias por periodo.

RUBRO V

Informe de Decanato o Coordinación de Estudios Generales: hasta 2% del puntaje total (20ptos).

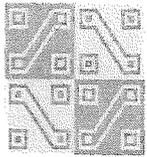
1. Informe de cumplimiento de labores académico-administrativas por semestre, que señale la participación en comisiones permanentes o especiales, labor de tutoría, asesoría de tesis, jurado de tesis. Se puede calificar por semestre durante el periodo de evaluación, hasta 14 informes.

RUBRO VI

Cargos Directivos y Apoyo Administrativo: hasta el 5.95% del puntaje total (59.5ptos).

1. Cargos directivos, con resolución

- 1.1. Decano, Director de EPG o Unidad de Postgrado (o quien haga sus veces), puntaje por año. Se puede calificar hasta 3 años durante el periodo de evaluación.
- 1.2. Directores de Carrera, Jefes de Departamento (o quienes hagan sus veces), puntaje por año. Se puede calificar hasta 3 años durante el periodo de evaluación.
- 1.3. Directivos de la Comisión y/o Jefe de Admisión, Centro de Idiomas, Centro Pre Universitario, Centro de Investigación, Proyección Social, Registros y Matrículas, Oficina de Calidad. El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 1.4. Miembro de comisiones permanentes (asuntos académicos, otras designadas por la Comisión Organizadora, decanato o Escuela profesional. El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 1.5. Secretario Docente, Presidente de Asuntos Académicos y Presidente de la Comisión de Licenciamiento y/o Acreditación de la Escuela Profesional. El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 1.6. Miembros del Comisiones especiales de corta duración (menos de un semestre). Se puede calificar hasta 3 constancias de cumplimiento por periodo de evaluación.
- 1.7. Miembro de Comisión especial designados por la Comisión Organizadora con duración mayor a un semestre. Se puede calificar hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 1.8. Miembro de Comisión Central de Licenciamiento y/o acreditación. El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 3 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.
- 1.9. Miembro de Comisiones de Unidades Productivas de la Universidad y/o Facultad. El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 7 constancias de cumplimiento durante el periodo de evaluación.



2. Resoluciones de felicitación o ameritamiento por la Comisión Organizadora.

El puntaje es por año. Se puede calificar hasta 3 resoluciones durante el periodo de evaluación.

RUBRO VII

1. Organización de eventos científicos, hasta 5.95% del puntaje total (59.5ptos). En todos los ítems se pueden calificar hasta 7 certificados o constancias obtenidos durante el periodo de evaluación.

- 1.1. Congreso internacional (simposios, workshops, meeting, coloquios)
- 1.2. Congreso nacional (simposios, workshops, meeting, coloquios)
- 1.3. Congreso regional (simposios, coloquios).
- 1.4. Seminario internacional o similar
- 1.5. Seminario nacional o similar
- 1.6. Seminario regional o similar
- 1.7. Jornada científica Internacional o similar
- 1.8. Jornadas científicas nacionales
- 1.9. Jornadas científicas regionales

RUBRO VIII

Elaboración de materiales de enseñanza: hasta 6% del puntaje total (60ptos).

1. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo y presentado en la carpeta docente.

- 1.1. Texto o libro universitario de la asignatura completa, última edición, con depósito legal a la Biblioteca Nacional e ISBN; incluido en el sílabo. Se califica un máximo de 3 libros elaborados durante el periodo de evaluación
- 1.2. Manual Universitario de la asignatura completa o manual de prácticas o laboratorio para la UNTELS, con depósito legal e ISBN. Se califican hasta dos manuales elaborados durante el periodo de evaluación; incluidos en el sílabo.
- 1.3. Guía de prácticas o taller de curso completo para la UNTELS, difundido en los estudiantes. Se califican hasta 4 guías elaboradas durante el periodo de evaluación; incluidas en el sílabo.
- 1.4. Folletos, máximo dos por asignatura, difundidos en los estudiantes. Se califican hasta 7 folletos elaborados durante el periodo de evaluación.
- 1.5. Maquetas, prototipos, modelos y similares utilizados como material de enseñanza, incluidos en el sílabo. Se califican hasta 7 ejemplares elaborados durante el periodo de evaluación.
- 1.6. Software especializado o videos de toda una asignatura difundidos en los estudiantes. Se califican hasta 2 ejemplares elaborados durante el periodo de evaluación, incluidos en el sílabo.
- 1.7. Plataforma virtual actualizada y empleada en el desarrollo de la asignatura, incluida en el sílabo. Se califica una sola plataforma vigente.

RUBRO IX

Editor de revistas, hasta 0.7% del puntaje total (7ptos)



1. **Dirección y edición de revistas y similares, durante el periodo de evaluación.**
 - 1.1. Dirección y edición de revistas científicas indizadas. Se califica si tiene vigencia durante el periodo de evaluación.
 - 1.2. Dirección y edición de libros y revistas culturales y de difusión. Se califica si tiene vigencia durante el periodo de evaluación.

RUBRO X

IDIOMAS hasta 3% del puntaje total (30ptos).

1. **Idioma extranjero o lengua nativa acreditado por el Centro de Idiomas UNTELS o similar, se califica el nivel máximo alcanzado por idioma. Se califican hasta dos idiomas y este rubro es calificado en cada proceso de ratificación o promoción docente.**
 - 1.1. Avanzado
 - 1.2. Intermedio
 - 1.3. Básico

RUBRO XI

ASESORÍA A ALUMNOS hasta 5% del puntaje total (50ptos).

1. **Asesoría de Tesis, sustentada y aprobada durante el periodo de evaluación.**
 - 1.1. Pregrado, máximo 7 asesorías por periodo de evaluación.
2. **Asesor de trabajos de suficiencia y similares, hasta 14 por periodo de evaluación.**
3. **Jurado de tesis o trabajo de suficiencia profesional, hasta 28 participaciones por periodo de evaluación.**
4. **Asesor de Prácticas Pre-profesionales, extracurriculares. Se puede evaluar hasta 8 asesorías.**

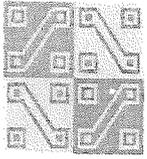
RUBRO XII

Evaluación del Desempeño Docente por los Estudiantes, hasta 10% del puntaje total (100ptos)

El puntaje de la evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes considera el promedio de las evaluaciones realizadas durante el periodo de evaluación:

- 07 años, para el Docente **PRINCIPAL**
- 05 años, para el Docente **ASOCIADO**
- 03 años, para el Docente **AUXILIAR**

El puntaje promedio obtenido en las encuestas estudiantiles, en base 20, se multiplicará por 5 y se consigna en la tabla de evaluación.



RUBRO XIII

Actividades de Proyección Social, certificadas por la Dirección de Extensión Universitaria o la que hizo sus veces. Hasta 5.4% del puntaje total (54ptos).

1. **Líneas de extensión cultural y proyección social. Proyectos registrados en la OGEU.**
 - 1.1. Proyectos de extensión cultural, con informe final y certificado por la DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
 - 1.2. Proyectos de extensión universitaria, con informe final y certificados por la DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
 - 1.3. Proyectos de proyección social, con informe final y certificados por la DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
 - 1.4. Emprendimiento e innovación empresarial, con informe final y certificado DEU.
 - 1.5. Transferencia tecnológica, informe final y certificado por la DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
 - 1.6. Promoción de la imagen institucional, informe final y certificado DEU. Hasta dos proyectos por periodo de evaluación.
2. **Participación en jornadas de extensión, ferias vocacionales y similares. Hasta cinco certificaciones por periodo de evaluación.**
3. **Otras actividades de proyección social de corta duración, reconocidas con resolución de comisión organizadora**

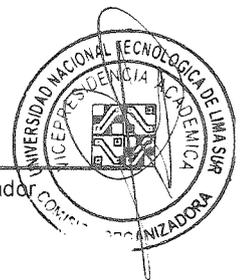
Art. 4° Las encuestas estudiantiles aplicadas durante los diferentes semestres correspondientes al periodo de evaluación docente serán remitidas por la oficina competente a la Comisión de Ratificación Docente.

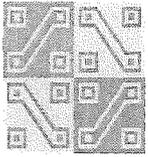
Art. 5° Para los puntajes mínimos de ratificación o promoción se tendrá en cuenta lo siguiente:

El puntaje máximo total es equivalente a 1000 puntos, lo cual corresponde al 100%. A partir de ello se ha determinado los puntajes respectivos para cada caso:

- Puntajes mínimos para Ratificación de Docentes a Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar	11% del puntaje máximo total	110
Asociado	18% del puntaje máximo total	180
Principal	25% del puntaje máximo total	250





- Puntajes mínimos para Ratificación de Docentes a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar	9% del puntaje máximo total	90
Asociado	14.5% del puntaje máximo total	145
Principal	20% del puntaje máximo total	200

- Los Puntajes mínimos para Promoción de Docentes a Tiempo Completo:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar a Asociado	16% del puntaje máximo total	160
Asociado a Principal	22.5% del puntaje máximo total	225

- Los Puntajes mínimos para Promoción de Docentes a Tiempo Parcial:

Categoría	Criterio	Puntaje
Auxiliar a Asociado	13% del puntaje máximo total	130
Asociado a Principal	18% del puntaje máximo total	180

Art. 6° Los docentes que no superen los puntajes mínimos establecidos en las tablas de ratificación docente, serán NO RATIFICADOS y separados definitivamente de la universidad en aplicación de la Ley Universitaria.

Art. 7° Los docentes que se evalúan con fines de RATIFICACIÓN y obtengan puntajes iguales o superiores a los mínimos establecidos en la tabla correspondiente de acuerdo a su categoría y dedicación docente, serán declarados RATIFICADOS por la Comisión Evaluadora, resultados que serán ratificados mediante resolución emitida por la Comisión Organizadora.

Art. 8° Los docentes que concursan para la PROMOCIÓN DOCENTE en plazas orgánicas existentes, y obtengan los mayores puntajes en relación a los puntajes mínimos establecidos para la categoría a la que ascienden, serán declarados ganadores por la Comisión Evaluadora y promovidos mediante resolución.

Villa El Salvador, abril 2019





TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Nombre y Apellidos: _____

Dedicación: DE () TC () TP ()

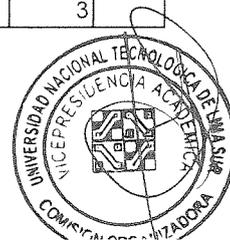
Facultad: _____

Condición: Nom () Cont ()

Evaluación de: Ratificación Promoción/Ascenso

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES	
				Cant	%
I	GRADOS	Bachiller	15.00	15	
		Título(s) profesional(es), hasta dos títulos	15.00	30	
		Segunda especialización con título	15.00	15	
		Grado de Maestro	30.00	60	
		Grado de Doctor	40.00	80	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	150.0	15.0
II	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN (Durante el periodo para el cual fue nombrado o ratificado)	1. Estudios de actualización y capacitación			
		1.1. Postdoctorado	9.50	9.5	
		1.2. Estudios de doctorado c/semestre (01 semestre o 16 créditos), en el extranjero*	3.50	21	
		1.3. Estudios de doctorado c/semestre (01 semestre o 16 créditos), en el país*	2.50	15	
		1.4. Estudios de maestría c/semestre (01 semestre o 15 créditos), en el extranjero*	2.00	8	
		1.5. Estudios de maestría c/semestre (01 semestre o 15 créditos), en el país*	1.80	7.2	
		1.6. Estudios de segunda especialización, hasta 2 semestres	2.00	4	
		1.7. Diplomado (concluido, con diploma)	3.50	3.5	
		1.8. Pasantía a nivel docente en el extranjero:			
		1.8.1 Pasantía a nivel docente en el extranjero, menor de 30 días	2.50	2.5	
		1.8.2 Pasantía a nivel docente en el extranjero, mayor de 30 días	3.00	3	
		1.9. Pasantía a nivel docente en el país:			
		1.9.1 Pasantía a nivel docente en el país, menor a 30 días	2.00	2	
		1.9.2 Pasantía a nivel docente en el país, mayor a 30 días	2.50	2.5	
		1.10. Capacitador/ponente en: Congresos, Seminarios, Simposios, cursos, talleres, etc			
		1.10.1. Capacitador, Ponente o Expositor Internacional	2.50	17.5	
		1.10.2. Capacitador, Ponente o Expositor Nacional	1.40	9.8	
		1.10.3. Capacitador, Ponente o Expositor Regional	0.80	5.6	
		1.10.4. Capacitador, Ponente o Expositor Local	0.60	4.2	
		1.10.5. Panelista en evento internacional	0.30	2.1	
		1.10.6. Panelista en evento nacional	0.20	1.4	
		1.10.7. Panelista en evento regional	0.10	0.7	
		1.11. Asistente a eventos de nivel universitario			
		1.11.1. Congreso internacional	0.90	6.3	
		1.11.2. Congreso nacional	0.40	2.8	
		1.11.3. Congreso regional	0.30	2.1	
		1.11.4. Seminario o curso internacional o similar	0.40	2.8	
		1.11.5. Seminario o curso nacional o similar	0.30	2.1	
		1.11.6. Seminario o curso regional o similar	0.20	1.4	
		1.11.7. Seminario Local	0.10	1	
1.12. Capacitación docente de nivel universitario					
1.12.1 Metodologías de la investigación (Mínimo 40 horas)	1.00	3			
1.12.2 Metodologías de enseñanza y evaluación (Mínimo 40 horas)	1.00	3			
1.12.3. Tecnologías de información y comunicación (Mínimo 40 horas)	1.00	3			
1.12.3 Otras capacitaciones a nivel universitario (Mínimo 40 horas)	1.00	3			



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	180.0	18.0
III	INVESTIGACIÓN Durante el periodo para el cual fue nombrado o ratificado	1. Trabajos de Investigación (concluidos y certificados por el Instituto de Investigación)			
		1.1. Investigación docente, con informe final y artículo aprobado	3.00	21	
		1.2. Invest. con otras universidades o empresas, con informe final aprobado	3.50	24.5	
		1.3. Proyectos de investigación inscritos y en ejecución, aprobados por la unidad competente	1.50	10.5	
		2. Trabajo de investigación, publicados en:			
		2.1. Revistas indizadas, artículos en inglés	4.00	28	
		2.2. Revistas indizadas, artículos en castellano o idiomas que no sean inglés	3.00	21	
		2.3. Revistas especializadas no indizadas o en proceso de indización	2.00	14	
		2.4. Libros, resultados de investigación, con ISBN	4.00	12	
		3. Trabajo de investigación concluido y expuesto:			
		3.1. Jornadas de Investigación científica en la Untels o a nivel nacional	2.00	6	
		3.2. Jornadas de Investigación en el extranjero	2.50	7.5	
		4. Patente certificado por INDECOP, proveniente de labor de investigación	9.25	18.5	
		5. Premio Nacional de Cultura o similar, Profesor Honoris Causa	3.50	7	
6. Premio por trabajo científico o de investigación otorgado por instituciones de reconocido prestigio nacional o extranjero	3.00	6			
7. Miembro activo de instituciones científicas a la fecha de la evaluación, con constancia	1.00	4			
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	30.0	3.0
IV	INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL	1. Informe favorable de cumplimiento de responsabilidades académico-administrativas/semestre			
		1.1. Cumplimiento de labor académica	1.80	25.2	
		1.2. Participación en mejora del plan curricular y/o actividades para el licenciamiento	1.20	4.8	
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	20.0	2.0
V	INFORME DEL DECANATO	1. Informe favorable de labor académica-administrativa, por semestre			
		1.1. Cumplimiento de labores académicas-administrativas: participación en comisiones permanentes y/o especiales, labor de tutoría, asesoría de tesis, jurado de tesis.	1.43	20.0	
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	59.50	5.95
VI	CARGOS	1. Cargos Directivos (Con resolución)			
		1.1. Decano, Director de EPG o Unid. de Postgrado (o quien haga sus veces), por año	4.50	13.5	
		1.2. Directores de Carrera, Jefes de Departamento o quienes hagan sus veces) por año	3.00	9.0	
		1.3. Directivos de la Com. Admisión, Centro de Idiomas, CEPRE, Centro de Investigación, Proyección Social, Registros y Matrículas, Oficina de Calidad, por año	3.00	9.0	
		1.4. Miembros de comisiones permanentes, por año	1.00	3.0	
		1.5. Secretario Docente, Presidente de Asuntos Académicos y Presidente de la Comisión de Licenciamiento y/o Acreditación, por año.	1.00	3.0	
		1.6. Miembros del Comisiones especiales de corta duración (menos de un semestre)	1.00	3	
		1.7. Miembro de Comisión especial designados por la Comisión Organizadora (duración mayor a 1 semestre),	1.50	4.5	
		1.8. Miembro de Comisión Central de Licenciamiento o Acreditación, por año	1.50	4.5	
		1.9. Miembro de Comisiones de Unidades Productivas de la Universidad y Facultades	1.00	7	
		2. Resoluciones de Felicitación o ameritamiento de: Comisión Organizadora	1.00	3	
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	59.50	5.95
VII	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS Durante el periodo para el cual fue nombrado	1. Organización de eventos			
		1.1. Congreso internacional	1.40	9.8	
		1.2. Congreso nacional	1.00	7.0	
		1.3. Congreso regional	0.50	3.5	
		1.4. Seminario, Curso o Simposio internacional	1.30	9.1	
		1.5. Seminario, Curso o Simposio nacional	0.80	5.6	
		1.6. Seminario, Curso o Simposio regional	0.50	3.5	
		1.7. Jornada científica Internacional o similar	1.50	10.5	
		1.8. Jornadas científicas nacionales	1.00	7.0	
		1.9. Jornadas científicas regionales	0.50	3.5	



RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	60.00	6.0
VIII	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA Durante el periodo para el cual fue nombrado	1. Materiales de enseñanza producido por el docente o jefe de práctica siempre que esté considerado en el silabo.			
		1.1. Texto o libro universitario, de editorial, con DL e ISBN	4.00	12.0	
		1.2. Manual universitario de asignatura completa, prácticas o laboratorio para la UNTELS	3.50	7.0	
		1.3. Guia de prácticas o taller de curso completo, para la UNTELS	2.50	10.0	
		1.4. Folletos, máximo dos por asignatura y difundidos	0.50	3.5	
		1.5. Maquetas, prototipos, modelos y similares	2.00	14.0	
		1.6. Software especializados o videos de toda una asignatura	3.50	7.0	
		1.7. Plataforma virtual actualizada	6.50	6.5	
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	7.0	0.7
IX	EDITOR DE REVISTAS	1. Dirección y edición de revistas y similares			
		1.1. Dirección y edición de revistas científicas indizadas	4.00	4.0	
		1.2. Dirección y edición de libros y revistas culturales y de difusión	3.00	3.0	
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	30.0	3.0
X	IDIOMAS Se califica el mayor nivel	1. Idioma extranjero acreditado (Centro de idiomas universitario u otro de nivel universitario)			
		1.1. Avanzado	6.50	13.0	
		1.2. Intermedio	5.00	10.0	
		1.3. Básico	3.50	7.0	
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	50.0	5.0
XI	ASESORÍA A ALUMNOS Durante el periodo para el cual fue nombrado	1. Asesoría de tesis:			
		1.1. Pregrado (hasta 7 por periodo de evaluación)	2.00	14.0	
		2. Asesor de trabajos de suficiencia y similares, hasta 14 por periodo de evaluación	1.00	14.0	
		3. Jurado de tesis o trabajo de suficiencia profesional	0.50	14.0	
		4. Asesor de Prácticas Pre-profesionales, extracurriculares	1.00	8.0	
XII	EVALUACIÓN DE ALUMNOS	Apreciación Estudiantil (promedio de los años del periodo de nombramiento)**	10 % del puntaje total	100.0	10.0
RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	54.0	5.40
XIII	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL (Por año) Durante el periodo para el que fue nombrado	1. Líneas de Extensión Cultural y Proyección Social			
		1.1. Proyectos de Extensión cultural, informe final y certificado por la OGEU	3.00	6.0	
		1.2. Extensión Universitaria, con informe final y certificado por la OGEU.	3.00	6.0	
		1.3. Proyección social, informe final y certificado por la OGEU	3.00	6.0	
		1.4. Emprend. y Innovación Empresarial, informe final y certificado OGEU	3.00	6.0	
		1.5. Transferencia tecnológica, informe final y certificado por la OGEU	3.00	6.0	
		1.6. Promoción de la imagen institucional, informe final y certificado OGEU	3.00	6.0	
		2. Participación en jornadas de extensión, ferias vocacionales y similares	2.00	10.0	
		3. Otras actividades de proyección social de corta duración, reconocidas con resolución C.O.	1.00	8.0	
TOTAL MÁXIMO				1000.0	

* Se evalúan certificados de estudios de posgrado, especialización siempre que no se tenga el grado académico o título de especialización

** El puntaje obtenido en la encuesta estudiantil en base 20 se multiplicará por 5 y se consigna en la tabla de evaluación.

